

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

El art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando el art. 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Igualmente, el art. 224 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón determina que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Igualmente determina la Ley citada que la actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por otra parte el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las de las Entidades Locales de Aragón en sus arts. 176 y siguientes determina que las Entidades Locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad Local, debiéndose realizar de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad y con respeto a la legalidad presupuestaria.

En el desarrollo del acceso a las ayudas económicas el art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 25689/1.986 de 28 de Noviembre, establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, para ello el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que en todo caso contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas.

En consonancia con todo lo anterior y a fin de regular convenientemente el gasto las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la presente convocatoria, se regirá por las prescripciones determinadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento debe realizarse bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes bases:

1ª OBJETO DE LA SUBVENCION

Serán subvencionables las actividades y programas realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2025 y preferentemente las siguientes:

- Subvenciones en materia de Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas. Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones. Fomento del asociacionismo.
- Subvenciones en materia de Deportes: Eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas. Gastos derivados de la organización de actividades y competiciones deportivas, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud.
- Subvenciones en materia Social: Actividades, mantenimiento de la sede, actividades formativas, de promoción de la salud, cursos, jornadas. Promoción del asociacionismo.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. Debiendo justificarse el doble de la cantidad concedida por este Ayuntamiento.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

No serán subvencionables aquellos gastos relacionados con aperitivos, ágapes, alimentación y bebida sea de uso propio para los asociados como aquellos que se usen para obtener un beneficio por su venta o suministro. Tampoco serán subvencionables aquellos gastos que, siendo parte de una asociación, sean propios de una persona física (licencias federativas, fichas, licencias y permisos de pesca, caza u otro deporte a nivel individual) al igual que los viajes puramente recreativos, el alquiler de espacios para la realización de actividades cuando el Ayuntamiento de Quinto disponga de estas instalaciones, actividades con fines económicos y lucrativos, actividades desprovistas de valor social, deportivo y cultural, programas que cuenten ya con financiación del 100% e inversiones en acondicionamiento o construcción de inmuebles.

2ª REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por éste Ayuntamiento:

- Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidos, con residencia en el Municipio de Quinto.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio de Quinto.

3ª. CREDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones concedidas serán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal del 2025.

- Subvenciones culturales. Crédito disponible: 2.500€. Aplicación 3340.48100
- Subvenciones sociales. Crédito disponible: 5.000€. Aplicación: 2311.48100
- Subvenciones deportivas. Crédito disponible: 13.000€. Aplicación: 3410.48100

4ª. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días contados, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, acompañando además la siguiente documentación.

- A) Anexo 1. Ficha de solicitud.
- B) Anexo 2. Programa detallado, fechas, presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.
- C) Anexo 3. Presupuesto de gastos e ingresos general previsto para todo el año 2025.
- D) Anexo 4. Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de no ser deudor del Ayuntamiento de Quinto, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- E) Anexo 5. (En el momento de la justificación). Relación de justificantes y suma de todas las facturas presentadas

5ª CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCIONES

Para conceder las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Interés general de la actividad.
- La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.
- La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.
- Déficit de actividades análogas.

- Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.
- Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.
- Si el Ayuntamiento colabora con la asociación por otra vía que la de la propia subvención (cesión de local, gastos de mantenimiento del mismo, otorgando permiso para sorteos en fiestas...).
- Impacto de la asociación o grupo en el municipio. Número de actividades en la que la Asociación colabora con el Ayuntamiento u otras entidades de Quinto en sus actividades o programas.

6º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la Comisión correspondiente, y siempre con arreglo al presupuesto aprobado para tal finalidad y con el informe de secretaria-intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el Presidente de la Comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.
- El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán evocables como precedentes.
- No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a la que se aplique.
- El total de la subvención, no excederá el 20% del presupuesto ordinario aprobado para el año 2025 de cada entidad. Excepto en los casos en los que el programa tenga un contenido formativo, preventivo o educador para infancia o juventud en los que podrá llegar al 50% del presupuesto de la asociación.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

El límite máximo de subvención es del 20% sobre el presupuesto anual (o 50% en casos excepcionales según se refleja anteriormente) se calculará a la baja o alza atendiendo a los siguientes condicionantes.

- Dos puntos porcentuales menos si no existen socios con aportación periódica a la asociación/club.
- Dos puntos porcentuales menos si no existen usuarios o beneficiarios de las actividades que puedan disfrutar de las actividades propuestas de forma libre y gratuita.
- Se otorgará un punto porcentual adicional (siempre que no se supere el límite) por cada actividad no propia de la asociación, club o grupo en la que colabore (con Ayuntamiento u otras entidades) y donde el usuario pueda participar de forma libre y gratuita.
- Tres puntos porcentuales menos si la entidad tiene sede social municipal y el Ayuntamiento colabora con los gastos de mantenimiento, luz y agua.
- Tres puntos porcentuales menos si la entidad participó organizando algún sorteo o rifa durante 2024 en eventos promovidos por el Ayuntamiento.

- Se concederán tres puntos porcentuales adicionales si la entidad corre con los gastos y el personal de mantenimiento y limpieza de la instalación que utiliza.
- Dos puntos porcentuales en el caso de equipos de competición en ligas o categorías regionales o nacionales, siempre que la liga implique la celebración de al menos 24 encuentros deportivos.
- Tres puntos porcentuales a los equipos que en competición de liga nacional o regional tengan acreditados unos gastos de arbitraje de más de 4.000€ por temporada.

7ª OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.
- Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.
- Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Quinto incluyendo el logotipo (descargable desde la página web) en todos carteles, folletos, blogs, páginas web o redes sociales.
- **En los casos de subvenciones a las asociaciones y clubs deportivos que practiquen competición, en la equipación de juego habitual deberá plasmar “Ayuntamiento de Quinto” siendo opcional además el escudo o logotipo del Ayuntamiento.**
- En el caso de Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, se procederá a realizar la retención del IRPF cuando el importe de la subvención supere los 300,00 euros.

8ª JUSTIFICACION Y COBRO

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día **viernes 12 de diciembre del año 2025**, que tras ser examinadas por la Comisión Informativa correspondiente, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

- Memoria explicativa de la/s actividad/es realizada/s.
- Instancia dirigida al Sr. Alcalde solicitando el pago de la subvención concedida indicando nº de cuenta corriente para hacer el abono.
- Copia compulsada de los justificantes de los gastos realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen hasta el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero del año siguiente. Deberá justificarse el 100% de la actividad que fue objeto de subvención (no solo el importe aportado por el Ayuntamiento). Siendo siempre el doble de la cantidad concedida. En caso de que la cantidad justificada fuese menor de ese importe, se reducirá la cantidad a liquidar de forma proporcional.

- Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.
- Certificado de estar al Corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para comprobarlo en su nombre.

9ª FALSEDAD

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

10ª FINAL

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar sin efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

Quinto 30 de enero de 2025.
El Alcalde. Fdo: Jesús Morales Lleixá

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ANEXO 1

Solicitud de subvención municipal 2025

D./Dña _____ Presidente/a del Grupo/Asociación. _____ con domicilio en Calle/Avenida/Paseo _____ nº ____ de Quinto. Teléfono _____ Correo electrónico _____

DICE:

Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Quinto y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº __ del día __ de febrero del 2025, solicita acogerse a la misma para la realización de la actividad o programa, denominado: _____ para lo cual:

SOLICITO

La cantidad de _____ €, adjuntando la siguiente documentación:

- Anexo 2. Memoria de la actividad ó programa
- Anexo 3. Presupuesto general de la asociación de gastos e ingresos 2025.
- Anexo 4. Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de no ser deudor del Ayuntamiento de Quinto, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- En el caso de asociaciones deportivas de competición que recibieran subvención en 2024, adjuntar fotografía de la equipación utilizada para competición donde se incluya el logotipo completo del Ayuntamiento de Quinto.

Que el plazo estimado para la realización de la actividad/programa referido, se ejecutara entre el día ____ de _____ del 2025 al día ____ de _____ del 2025.

Asimismo declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.

En Quinto a ____ de _____ del 2025.

Fdo. El/La Presidente/a

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto
Plaza España nº1. 50770 - QUINTO**

ANEXO 2

Presupuesto anual de gastos e ingresos de la Asociación 2025

Nombre Asociación: _____
 Año de constitución: _____ Número de asociados: _____
 Número de beneficiarios de las actividades: _____

INGRESOS GENERALES 2025 - PRESUPUESTO				
		aportación por		
		socio	Nº socios	Total
1	Cuotas de socios/as			
2	Ingresos por usuarios/beneficiarios de actividades			
3	Ingresos por patrocinios/colaboraciones de otras empresas			
4	Ingresos por subvenciones de otras administraciones públicas.			
5	Ingresos por venta de productos/lotos/servicios			
6	Ingresos por rifas/sorteos/bingos			
7	Ingreso estimado por subvención del Ayuntamiento de Quinto (coincidente con la cantidad solicitada en anexo1)			
8	Otros ingresos estimados (detallar su procedencia)			

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

GASTOS GENERALES 2025 - PRESUPUESTO		
1	Gastos de mantenimiento de sede o instalaciones a cargo de la asociación/club.	
2	Gastos financieros (derivados de operaciones bancarias, préstamos...)	
3	Gastos de personal. (Nóminas, dietas, kilometrajes, gratificaciones...)	
4	Gastos programa de actividades general (actividades, materiales)	
5	Otros gastos (detallar su procedencia)	
6		
7		
8		
9		
10		
11	Gastos derivados de premios y otros gastos generados por sorteos, rifas...)	
12	Gastos de materiales, alimentación y otros productos para su venta	

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

En Quinto ____ de _____ de 2025

Fdo. El/La Presidente/a.

ANEXO 3

Actividad/programa de actividades o acciones a realizar.

Proyecto de la actividad/programa de actividades o acciones que se incluyen en esta subvención y que pretenden ser subvencionadas por el Ayuntamiento de Quinto hasta un máximo del 50% del coste. (Esta ficha se puede rellenar tantas veces como actividades diferentes vaya a realizar la asociación durante 2025 y solicita colaboración para cada una de ellas).

- 1 Nombre de la actividad/programa:
- 2 Fecha de realización:
- 3 Usuarios/beneficiarios a los que va dirigido. (directos e indirectos).
-
- 4 Objetivos que se persiguen:
-
-
-
-
-
-
- 5 Presupuesto detallado de la actividad concreta a subvencionar.
 - a. Ingresos:
-
-
-
-
-
 - b. Gastos:
-
-
-
-
-

Detallar también en qué actividades o proyectos colabora la asociación (en su caso) con el Ayuntamiento u otras entidades de Quinto fuera de la programación anual de actividades de ésta asociación/club.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

¿Dispone la asociación, club, grupo... de página web, redes sociales? Si es así, indicar nombre en cada una de los soportes:

- Facebook: _____
- Instagram: _____
- Twitter: _____
- Web/blog: _____

- Otros: _____

¿Realizó la asociación, club, grupo... bingo en fiestas de Santa Ana 2024? _____

¿Dispone la asociación, club, grupo... de un local a modo de sede cedido gratuitamente por el Ayuntamiento del cual, el propio ayuntamiento soporta los costes de agua y luz?

Si la asociación, club, grupo usa instalaciones municipales (Casa de cultura, pabellón, campo de fútbol, colegio...) es la asociación quien se ocupa de forma personal del mantenimiento y limpieza de las instalaciones de manera continua?

Dispone la asociación de un equipo de competición en liga nacional o regional de categoría _____,

¿La participación en la liga implica al menos 24 encuentros anualmente? _____ (En ese caso, adjuntar calendario de la federación oportuna)

¿La participación en esa liga implica al menos 4.000€ en gastos de arbitraje para el club o asociación que presenta la solicitud de subvención? _____

En Quinto ____ de _____ de 2025

Fdo. El/La Presidente/a.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ANEXO 4.

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña _____ Presidente/a del grupo/Asociación _____

DECLARA

1. Que NO ha recibido otra subvención de cualquier entidad pública o privada para el mismo fin.
2. Que SI que ha recibido otras subvenciones para el mismo fin, siendo las siguientes;
 - a. Entidad: _____ Importe: _____
 - b. Entidad: _____ Importe: _____
 - c. Entidad: _____ Importe: _____
3. Que la asociación o club no tiene deudas con el Ayuntamiento de Quinto, y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

En Quinto a ____ de _____ de 2025

El/La Presidente/a.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

ANEXO 5.
JUSTIFICACION SUBVENCION

D./Dña _____
Presidente/a del grupo/Asociación _____

Concedida una subvención por un importe de _____ por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión del día ____ de _____ del 2025 y una vez ejecutada la actividad subvencionada, se solicita la transferencia de la cantidad mencionada a la cuenta nº _____ a nombre de _____

Se incluyen las copias de las siguientes facturas de los gastos subvencionados (detallar proveedor, material suministrado o concepto e importe). Siempre de debe justificar al menos el 50% del importe concedido. En caso de que no se llegue a ese porcentaje, se reducirá la subvención de manera proporcional.

	Tercero / empresa	Fecha factura	Importe abonado
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
		TOTAL SUMA	

Asimismo, hacer constar que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad y que las actividades objeto de subvención se han llevado a cabo.

En Quinto a ____ de _____ de 2025

El/La Presidente/a.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto
Plaza España nº1. 50770 – QUINTO